



Resolución de Oficina de Administración

N° 353 -2022-ARCC/GG/OA

Lima, 25 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N°01050-2022-ARCC/GG/OA/UL, de la Unidad de Logística; y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, del cual forma parte el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2, que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 003-2022-ARCC/GG/OA de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios – PCM, para el año fiscal 2022;

Que, a través del Informe N°01050-2022-ARCC/GG/OA/UL de fecha 25 de agosto de 2022, la Unidad de Logística sustenta la aprobación de la trigésimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, solicitando la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N°01;



Resolución de Oficina de Administración

N° -2022-ARCC/GG/OA

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la trigésimo sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2022, adjunto a la presente Resolución;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios – PCM, se encuentra delegada en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la ARCC, de conformidad con el literal a) del numeral 2.1.1. del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00002-2022-ARCC/DE;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250- 2020-EF y N° 162-2021-EF; y el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la trigésimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de incluir tres (03) procedimientos de selección conforme se detalla en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
FRANZ ACOSTA TORRES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros